

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN PASAJE ROSAS N° 823
LOCAL 12.

RESOLUCIÓN N° **1469** /

RECOLETA, **08 MAYO 2018**

VISTOS:

1. Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12.
3. Certificado N° 1860/178/18 emitido por el Departamento de Obras Municipales de fecha 13 de abril del año 2018 en el cual se informa que se encuentra en trámite de revisión según Ingreso N° 556/18 de fecha 26.02.2018 para solicitud de Permiso de Obra Menor.
4. Carta de fecha 23 de abril del año 2018, del Sr. Oscar Salazar Araya Rut: Tachado Ley N 19.628 propietario del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de subsanar y obtener certificado de obra menor para la obtención de la recepción final.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 823 Local 12**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 23 de abril del año 2018, por un periodo de **20 (Veinte) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar y obtener certificado de obra menor para la obtención de la recepción final.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna** así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFIQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lga
07/05/2018

1383360